



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

ÁNGEL JAVIER NÚÑEZ ARAYA

En Buin, a 4 FEB 2013 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **ÁNGEL BOZÁN RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra **ÁNGEL JAVIER NÚÑEZ ARAYA**, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted], domiciliado en [redacted], en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que de conformidad a lo expuesto en el Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas "*Procederá la Licitación Privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan...*" y a continuación en la letra d) del mismo numeral señala que "*Si solo existe un proveedor del bien y servicio;*", sin perjuicio de que se debe publicar el Decreto respectivo en el Portal de Compras Públicas, en el Sistema de Información es que por Ordinario N° 174, de fecha 05 de febrero de 2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se solicita decretar y autorizar la contratación directa a Ángel Javier Núñez Araya, por servicios de representación del Grupo "**Los Viking 5**", en actividad denominada "Aniversario 169 de la comuna de Buin", programa aprobado por Decreto EX N° 311, de fecha 04 de febrero de 2013. Por Decreto EX N° 423, de fecha 11 de febrero de 2013, se aprueba la contratación directa de Ángel Núñez Araya, para la prestación de los servicios descritos anteriormente.

SEGUNDO: Por medio del presente acto, la Municipalidad viene en contratar a Ángel Núñez Araya, por servicios de representación del Grupo "**Los Viking 5**", en actividad denominada "Aniversario 169 de la Comuna de Buin".

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador, la suma única y total de 3.333.333.- (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) Impuesto Incluido., contra presentación de la respectiva Boleta visada conforme por la unidad técnica a cargo de la prestación del servicio.

CUARTO: El servicio contratado se realizará el día 23 de febrero del presente año en la Plaza de Armas de Buin.

QUINTO: La dependencia, supervigilancia e inspección técnica del cumplimiento del presente contrato, corresponden a la Dirección de Desarrollo Comunitario.



SEXTO: Los gastos que irroge el presente contrato se imputarán al ítem presupuestario Nº 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", con cargo al centro de costo 250301 "Aniversario Comunal".

SEPTIMO: Las partes hacen expresa declaración que el prestador no inviste la calidad de Empleado Público o Empleado Municipal ni adquiere el carácter de tal por este contrato.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El "prestador", asimismo, autoriza a la Municipalidad de Buin para grabar y archivar en los archivos de los medios de comunicación municipales sin fines de lucro, la presentación que realice para desarrollar la actividad contratada, pudiendo transmitirla en diferido, en los medios de comunicación del Municipio, radio Televisión e Internet.

Además, la Municipalidad se compromete a difundir este material para la comunidad de Buin y no hacer entrega de este a terceras personas.

DECIMO: Las partes pactan que en caso en que el "prestador" incurra en incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, deberá pagar a la Municipalidad una multa equivalente al total del valor de los servicios contratados, fijados en la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don Ángel Bozán Ramos para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en Decreto AR Nº 417, de fecha 11 de Diciembre de 2012, la que no se inserta en este acto por ser conocida de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



ÁNGEL BOZAN RAMOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



ANGEL NUÑEZ ARAYA
PRESTADOR

SECMU	JURIDICA	CONTROL	DIDECO	DAF
<p>Contrato N° 44</p> <p>Buin 14 FEB 2013</p>				

- AMG/gmg
Distribución:
- Prestador
 - SECMU
 - DIDECO
 - Control
 - Archivo Jurídica